

RG.60.2024 - 25-06-2024 03:2

## CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS -SEDE REGIONAL DE APOYO GUANENTINA - SAN GIL-

AVISO RG. No. 60,2024

QUE MEDIANTE FORMULARIO ÚNICO NACIONAL DE SOLICITUD DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES CON RADICADO CAS NO. 80.30.17307.2023 DE FECHA 18 DE SEPTIEMBRE DEL 2023; LA SEÑORA LUCILA SILVA DE MANCILLA IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 28.261.601 DE OCAMONTE (S), SOLICITA A LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS, CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES DE LAS FUENTES HÍDRICAS, TINAGÁ Y EL CÁLIZ, PARA USO AGRÍCOLA, EN BENEFICIO DEL PREDIO RURAL LOTE 2 SAN FRANCISCO UBICADO EN LA VEREDA TINAGA, MUNICIPIO DE CHARALÁ DEPARTAMENTO DE SANTANDER.

QUE, PARA ATENDER ESTA SOLICITUD, SE REALIZARÁ UNA VISITA DE INSPECCIÓN OCULAR POR PARTE DE LA INGENIERA CONTRATISTA DE LA -CAS-, JONATHAN JAIR VELÁSQUEZ PINZÓN, DURANTE EL DÍA NUEVE (9) DE JULIO DE 2024.

QUE CON EL OBJETO DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN EL ARTÍCULO 2.2.3.2.2.9.4 DEL DECRETO 1076 DE 2015, SE FIJA EL PRESENTE AVISO EN UN LUGAR PÚBLICO Y VISIBLE DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHARALÁ - SANTANDER Y EN LAS OFICINAS DE ESTA CORPORACIÓN POR EL TÉRMINO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, PARA QUE LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO PUEDAN FORMULAR LAS OPOSICIONES ANTES DE LA DILIGENCIA DE INSPECCIÓN OCULAR O DURANTE ESTA, ACOMPAÑANDO LOS TITULOS Y DEMÁS DOCUMENTOS QUE CONSIDEREN CONVENIENTES PARA SUSTENTARLO.

DÍANA MILENA PRADA BENITEZ

Coordinador Sede Regional de Apoyo Guanentina -RGA-

FIJACIÓN DEL AVISO:	FIRMA: NOMBRE: CARGO: LUGAR:		
	FECHA:	25-06-2024	
DES FIJACIÓN DEL AVISO:	FIRMA: NOMBRE:		
	CARGO:		
	LUGAR:		
	FECHA:		

Exp N° 210.20.00029.2024 Concesión de Aguas					
	NOMBRE	, EIRMA			
Proyectó	Ing. Jonathan Jair Velásquez Pinzón	- Joseph and specier			
Reviso	Dra. Diana Marcela Prada B.	(4)			

Línea Gratuita 018000917600 • contactenos@cas.gov.co

& GUANENTINA - SAN GIL (arecat 2 N '9 + 06 Barrio La Ptaya Tel: +57 60(7) 7249729 Celular: +57 (311) 7039075 ™ contactenos@cas.pov.co

© SOCORRO (alle 16 liz 12 – 36 tel: +57 60(7) 7749729 (xt. 2001–2002 Celular: +57 (310)6807295

& VÉLEZ Carreta 6 Nº 9 - 14 Barris Arrivian Palins Tel: +57 6097 | 7249729 60: 3001-3002 🛮 Celular: +57 (310)8157497 ⊠ velez@cas.gov.co

BUCARAMANGA Dricina 303 Jat. 510 Tel: +57 60(7) 7245719 Drt 4001-4002

Celuler: +57 (310:5157696

🖾 cashucaramanga 🚉 cas. qov.co

& BARRANCABERMEJA (a + 15 i.m. Cra 28 esquina Barrio Paterna Tel: -31 & 77) 7249729 Ext. 5001-3301 Celular: -37 (3)0)8157690 🖼 mares écas, gov.co

& MÁLAGA Enera 9 (#11 – 41 Barrio Centra Feb. + 57 60 (7) 7749729 Ext. 6001-Celular: +57 (310)2742660 ≅ malaga∌(as.gov.co

Wen.

RG.60.2024 - 25-06-2024 03:.

## CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS -SEDE REGIONAL DE APOYO GUANENTINA - SAN GIL-

AUTO DE VISITA RG. No. 60,2024 - 25-06-2024 03:25

San Gil,

Que mediante Formulario Único Nacional de solicitud de concesión de aguas superficiales con Radicado CAS No. 80.30.17307.2023 de fecha 18 de septiembre del 2023; la señora LUCILA SILVA DE MANCILLA identificada con cedula de ciudadanía No. 28.261.601 de Ocamonte (S), solicita a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS, concesión de aguas superficiales de las fuentes hídricas, TINAGÁ Y EL CÁLIZ, para uso Agrícola, en beneficio del predio rural LOTE 2 SAN FRANCISCO ubicado en la vereda TINAGA, municipio de CHARALÁ departamento de SANTANDER.

El interesado adjunto las siguientes documentaciones:

- Certificado de Libertad y Tradición del predio rural Las Villas.
- Fotocopia de la Cédula de ciudadanía de la señora LUCILA SILVA DE MANCILLA.
- Fotocopia de la Cédula de ciudadanía de la señora LUIS CARLOS MANCILLA SILVA.
- Formato diligenciado del PUEAA.
- Copia de recibo de pago Evaluación Ambiental de Concesión de Agua.

Que mediante recibo de pago No. 144650366 de fecha 18 de septiembre de 2023, la señora LUCILA SILVA DE MANCILLA identificada con cedula de ciudadanía No. 28.261.601 de Ocamonte (S); canceló la suma de CIENTO TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$136.250), por concepto de tarifas de servicio de evaluación ambiental a la solicitud de concesión de aguas de de las fuentes hídricas, TINAGÁ Y EL CÁLIZ, para uso Agrícola, en beneficio del predio rural LOTE 2 SAN FRANCISCO ubicado en la vereda TINAGA, municipio de CHARALA departamento de SANTANDER.

Con los anteriores documentos, se conformó y se dio apertura al expediente número 210.20.00029.2024, donde se adelantarán las diligencias administrativas correspondientes, y por ello, inicialmente tendremos en cuenta lo siguiente:

De conformidad con lo establecido en el numeral 11, del artículo 31 la Ley 99 de 1993, las Corporaciones Autónomas Regionales deben ejercer funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de las actividades de exploración, explotación, beneficio, transporte, uso y depósito de los recursos naturales no renovables.

Mediante Acuerdo No 208 del 29 de junio de 2012 se fijan las tarifas de evaluación y seguimiento ambiental de Licencias Ambientales y otros instrumentos de control y manejo ambiental en el área de la jurisdicción de la C.A.S.

Que mediante MEMORANDO RGA No. 113.2024 de fecha 04 de junio de 2024, se hace entrega del expediente 210.20.00029.2024 Ingeniero Ambiental JONATHAN JAIR VELÁSQUEZ PINZÓN para elaborar la respectiva liquidación de las tarifas por concepto de servicio de evaluación ambiental.

Con base en lo anterior, se procede en primer lugar a liquidar la mencionada tarifa teniendo en cuenta el acuerdo N° 208 del 29 de Junio de 2012, expedido por el Consejo Directivo de la --CAS- "por medio del cual se establecen los parámetros y el procedimiento para efectuar el cobro de las tarifas de evaluación y seguimiento de las Licencias Ambientales, Permisos, Concesiones, Autorizaciones y demás instrumentos de Control y Manejo Ambiental" En Segundo Lugar y en la parte dispositiva, se ordenara lo correspondiente a la diligencia de inspección ocular.

Que mediante Resolución 1280 de Julio 7 de 2010 el MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de Línea Gratuita 018000917600 • contactenos@cas.gov.co











- Pin



(3) casbucaramanga@cas.gov.co





RG.60.2024 - 25-06-2024 03:2!

evaluación y seguimiento de licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2115 SMMLV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios establecidos en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa.

Además la Resolución 1280 de Julio 7 de 2010 el MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE complementa que el incremento de los Gastos de Administración serán del veinticinco por ciento (25%), el cual se aplicará a la sumatoria de los costos a), b) y c) previstos en el artículo 96 de la Ley 633 de 2000.

La Corporación Autónoma Regional de Santander procede a realizar la liquidación de evaluación, de acuerdo al número de funcionarios que deben intervenir en el proceso de evaluación con el objeto de comparar los dos valores liquidados; y proceder a cobra el menor valor resultante conforme a lo establecido en el artículo 96 de la Ley 633 de 2000.

## 1) LIQUIDACIÓN DE TASAS POR EVALUACIÓN DE ACUERDO A LA METODOLOGÍA DE TARIFA MÁXIMA.

ESCALA TARIFARIA PARA EL COBRO DE SERVICIOS DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS LICENCIAS AMBIENTALES, PERMISOS, CONCESIONES, AUTORIZACIONES Y DEMÁS INSTRUMENTOS DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL.  (Resolución 1280 de 2010, Artículo 1)					
VALOR DEL PROYECTO	Tarifa Máxima Año <u>2024</u>				
menores a 25 SMMV	\$149,000				
igual o superior a 25 SMMV e inferior a 35 SMMV	\$209,000				
igual o superior a 35 SMMV e inferior a 50 SMMV	\$298,000				
igual o superior a 50 SMMV e inferior a 70 SMMV	\$418,000				
igual o superior a 70 SMMV e inferior a 100 SMMV	\$597,000				
igual o superior a 100 SMMV e inferior a 200 SMMV	\$1,195,000				
igual o superior a 200 SMMV e inferior a 300 SMMV	\$1,793,000				
igual o superior a 300 SMMV e inferior a 400 SMMV	\$2,390,000				
igual o superior a 400 SMMV e inferior a 500 SMMV	\$2,988,000				
igual o superior a 500 SMMV e inferior a 700 SMMV	\$4,184,000				
igual o superior a 700 SMMV e inferior a 900 SMMV	\$5,379,000				
igual o superior a 900 SMMV e inferior a 1500 SMMV	\$8,966,000				
igual o superior a 1500 SMMV e inferior a 2115 SMMV	\$12,642,000				

El valor total del proyecto se ha estimado o cuantificado en un valor inferior a los 25 SMMLV los cuales revisada la tabla de tarifa máxima el valor de la tasa por evaluación es de CIENTO TREINTA Y SEIS MIL DOCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 136.250) M/CTE, valor correspondiente a la escala tarifaria del año 2023 donde se realizó el pago de la factura.

Mediante Resolución DGL No. 000155 de marzo 18 de 2024, se fija la escala de viáticos para el personal que labora en la Corporación Autónoma Regional de Santander - CAS, que deban cumplir comisión de servicios en el Interior o Exterior del país, para la Vigencia Fiscal 2024.















🖂 casbucaramanga@cas.gov.co



RG.60.2024 - 25-06-2024 0

## 2) LIQUIDACIÓN DE TARIFAS POREVALUACIÓN TABLA ÚNICA.

				HC	NORA	RÍOS Y VIÁ	TICOS		
CATEGORÍA DE PROFESIONALES		(a) HONORARIOS	(b) VISITAS A LA ZONA	© DURACIÓN DE CADA VISITA	(d) DURACIÓN DEL PRONUNCIAMIENTO	(e) DURACIÓN TOTAL (b*(c+d))	(f) VIÁTICOS DIARIOS	(g) VIÁTICOS TOTALES (b*c*f)	(h) SUBTOTALES ((a*e)+g)
8	\$	209.800	1	1	1	2	\$ 379.828	\$379.828	\$799.428
8	\$	209,800	0	2	2	0	\$ 379.828	\$0	\$0
_ 8	\$	209.800	0	0	1	0	\$0	\$0	\$0
(A) Costo honorarios y viáticos (sumatoria h)					\$799.428				
(B) gastos de viaje					\$0				
© costo análisis de laboratorio y otros estudios				\$0					
costo total (A+B+C)					\$799.428				
			Costo de Administración (25%)					\$199.857	
VALOR TABLA ÚNICA \$8					\$999.285				

De la liquidación anterior, se concluye que la señora LUCILA SILVA DE MANCILLA identificada con cedula de ciudadanía No. 28.261.601 de Ocamonte (S), deberá cancelar CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS, por el concepto de servicios de Evaluación Ambiental de la Concesión de Aguas de las fuentes hídricas, TINAGA Y EL CALIZ, para uso Agrícola, en beneficio del predio rural LOTE 2 SAN FRANCISCO ubicado en la vereda TINAGA, municipio de CHARALÁ departamento de SANTANDER, por la suma de CIENTO TREINTA Y SEIS MIL DOCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 136.250) M/CTE, valor correspondiente a la escala tarifaria del año 2023 donde se realizó el pago de la factura, al liquidar los servicios de evaluación ambiental por el método de topes máximos de conformidad con lo establecido en el artículo 96 de la Ley 633 de 2000 y la Resolución 1280 del 7 de julio 2010, emanada del Ministerio del Ambiente, Vivienda y Desarrollo Sostenible.

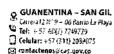
En vista de que los peticionarios aportan consignación de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA operación No. 144650366 de fecha 18 de septiembre de 2023, la señora LUCILA SILVA DE MANCILLA identificada con cedula de ciudadanía No. 28.261.601 de Ocamonte (S); canceló CIENTO TREINTA Y SEIS MIL DOCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 136.250) M/CTE, valor correspondiente a la escala tarifaria del año 2023 donde se realizó el pago de la factura.

De acuerdo a lo expuesto anteriormente, el Coordinador de la Corporación Autónoma Regional de Santander "CAS" Guanentina, en uso de las facultades que le confiere la Resolución N° 1103 de noviembre 25 de 2014, emanada de la Dirección General de la -CAS-.

En mérito de lo expuesto

#### DISPONE

PRIMERO: Admitir la solicitud e Iniciar el trámite formulado por la señora LUCILA SILVA DE MANCILLA identificada con cedula de ciudadanía No. 28.261.601 de Ocamonte (S). Tendientes a obtener por parte de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS, concesión de aguas superficiales de las fuentes hídricas, TINAGÁ Y EL CÁLIZ, para uso Agrícola, en beneficio del predio rural LOTE 2 SAN FRANCISCO ubicado en la vereda TINAGA. municipio de CHARALAGIARATIATION SONO SANTON DE Britante nos@cas.gov.co



🖾 mares@cas.gov.co











EWA-





RG.60.2024 - 25-06-2024 03:2!

SEGUNDO: Declárese iniciado el presente trámite de conformidad con el Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

TERCERO: Aceptar la autoliquidación presentada por la señora LUCILA SILVA DE MANCILLA identificada con cedula de ciudadanía No. 28.261.601 de Ocamonte (S), canceló CIENTO TREINTA Y SEIS MIL DOCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 136.250) M/CTE, valor correspondiente a la escala tarifaria del año 2023 donde se realizó el pago de la factura, tendientes a obtener de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS. concesión de aguas superficiales de las fuentes hídricas, TINAGA Y EL CÁLIZ, para uso Agrícola, en beneficio del predio rural LOTE 2 SAN FRANCISCO ubicado en la vereda TINAGA, municipio de CHARALA departamento de SANTANDER.

CUARTO: Ordenar la práctica de una visita de inspección ocular a las fuentes hídricas, TINAGA Y EL CALIZ, para uso Agrícola, en beneficio del predio rural LOTE 2 SAN FRANCISCO ubicado en la vereda TINAGA, municipio de CHARALA departamento de SANTANDER; la cual será realizada por el Contratista de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS, JONATHAN JAIR VELÁSQUEZ PINZÓN, durante el día NUEVE (9) DE JULIO DE 2024.

PARAGRAFO: El peticionario deberá hacer Presencia física el día de la visita de inspección ocular, o Nombrar a un delegado que lo represente y se comunicará con el Ingeniero contratista Comisionada en los teléfonos 7238300, extensión 1041 o al celular 3160477408. Para coordinar todo lo relacionado con la diligencia.

QUINTO: La Corporación Autónoma Regional de Santander -CAS- Reconocerá el pago de medio día de viatico por valor de CIENTO DOS MIL DOSCIENTOS M/CTE (\$102.200), que serán descontados de la consignación realizada en el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA No. 144650366 de fecha 18 de septiembre de 2023, por un valor de CIENTO TREINTA Y SEIS MIL DOCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 136.250) M/CTE. valor correspondiente a la escala tarifaria del año 2023 donde se realizó el pago de la factura.

SEXTO: Por la oficina de Atención al Público de la Sede Regional de Apoyo Guanentina y de conformidad con el Artículo 2.2.3.2.2.9.4 del Decreto 1076 de 2015, elabórese el aviso correspondiente, el cual deberá enviarse a la alcaldía del municipio de SAN GIL, para que sea fijado por el término de diez (10) días hábiles antes de la diligencia, en un lugar público y visible de ese despacho; esto con el fin de brindar la oportunidad a las personas que se crean con derecho de formular sus oposiciones. Copia del mismo debe fijarse en la cartelera pública de esta Regional.

SEPTIMO: El técnico contratista comisionado procederá a realizar en un censo y evaluación de las concesiones otorgadas por el INDERENA y la CAS, de la corriente a que se refiere la presente solicitud, con el objeto de establecer si existe o no, disponibilidad del recurso hídrico y sus actuales usuarios y/o beneficiarios.

OCTAVO: Por la oficina de Atención al Público de la Sede Regional de Apoyo Guanentina y de conformidad con el Artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, Notifíquese Personalmente el contenido de la presente Providencia la señora LUCILA SILVA DE MANCILLA identificada con cedula de ciudadanía No. 28.261.601 de Ocamonte (S), en calidad de peticionaria de la concesión de agua, quien se podrán ubicar en el teléfono 3187075139, a quien se le hará entrega de una copia de la misma dejando la respectiva constancia.

NOVENO: De conformidad con lo dispuesto el Articulo 71 de la Ley 99 de 1993, el encabezamiento y la parte resolutiva de la presente providencia deberá ser publicado en la página web de la Corporación Autónoma Regional de Santander -CAS www.cas.gov.co\_dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de ejecución de la misma y la constancia de la Linea Gratuita 018000917600 • contactenos@cas.gov.co















( veter@cas.gov.co

図 casbucaramanga@cas.gov.co





RG.60.2024 - 25-06-2024 03:

publicación deberá ser allegada a la Oficina de la Sede Regional de Apoyo Guanentina para ser anexada al expediente 210.20.00029.2024

De no ser posible la Notificación Personal, se deberá Notificar por Aviso, tal como lo señala el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

DECIMO: Contra el acto Administrativo NO procede recurso alguno por ser un Auto de Trámite.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

DIANA MILENA PRADA BENITEZ

Coordinador Oficina Sede de Apoyo Regional Guanentina

Exp. N° 210.20.00029.2024 Concesión de Aguas					
	NOMBRE	FIRMA)			
Proyectó	Ing. Jonathan Jair Velásquez Pinzón	Joe Harkeyen			
Reviso	Dra. Diana Milena Prada Benitez	70.5			









10 1900:

# Línea Gratuita 018000917600 • contactenos@cas.gov.co

8 GUANENTINA — SAN GIL
Carrera 12 N° 9 — 96 Ranio 1.a Playa
12 Tel: + 57 60(7) 7749779
☐ Celular: +57 (211) 2039075
☐ contactenos@eas.gov.co

8 SOCORRO
(3lle 16 N° 12 − 36
Tal: -5.7 601-7) 7249729 Ext. 2001–2002

Celular: +57 (310)6807295
Socorro⊛cas.gov.cu

8. VÉLEZ

Cartera è il e 9 - 14 Barrio Aquileo Parca

Tol: «57 e8f7 ) 77 49729 Fct. 3601—3602

Celular: +57 (310) 6157697

Selez@cas.gov.co

BUCARAMANGA

Scalle 36.9/26 - 18 Estificio Sura

Odolicia 593 lat. 110

Telt: +57 €017 7249729 Ext. 4001—4002

Celular: +57 1908157695

Cabbucaramanga⊕cas.gov.co

8 BARRANCABERMEJA
Calin 48 con Cra 28 esquina Barrio Palmira
Telt: 457 66 03 77249729 Ext. 5901—5002
Celular: +57 (350)8157496
El mares 49cas, gov.co

8 MÁLAGA
8 Carreia 9 № 11 – 41 Bardio Centro.
9 Tet: +57 60 (7) 7249729 Ext. 5001-4
Celular: +57 (310)2742609
⊠ malaga ∌cas.gov.co